



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPH-CM

Huaral, 26 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2023, y aprobado con Acuerdo de Concejo N°029-2023-MPH-CM, el memorándum N° 108-2023-MPH/GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N°061-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el memorándum N°0316-2023-MPH/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°095-2023-MPH-GAJ, el Proveído N°736-2023-GM, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que formaliza el Servicio de Serenazgo en el Distrito de Huaral", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, bajo el precepto del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades se prescribe en la función de establecer un sistema de seguridad ciudadana en la que establece un servicio de serenazgo y bajo los criterios del Decreto Supremo N°12-2019-IN que crea el registro nacional de serenos y serenazgos y aprobación de su reglamento, solicita como requisito en su Artículo 11 Contenidos de la Información Básica, Numeral 2 Literal a Normativa: ordenanza que crea el servicio de serenazgo.

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta";



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPH-CM

Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, mediante Memorandum N°108-2023-MPH/GSC, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana el Coronel PNP (R) ELUCIO WUILIAN AVILA MERINO, mediante el cual informa que, la Municipalidad Provincial Huaral en la actualidad cuenta con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH que aprueba la nueva estructura orgánica Municipal y su Reglamento se dispone a la Gerencia de Seguridad Ciudadana como una de sus funciones la de Velar por la seguridad y bienestar de la población, evitando cualquier tipo de violencia o acto delictivo.

Que, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA, numeral 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares; organizando un servicio de serenazgo de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad.- En este sentido los dispositivos legales que se encuentran aprobados como la Resolución Ministerial N°772-2019-IN que Aprueba el Manual del Sereno Municipal y el Decreto Supremo N° 012-2019-IN que crea el registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento en el que es requisito indispensable el dispositivo legal que crea del servicio de serenazgo en el ámbito de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

Que, se requiere la emisión de una ordenanza que crea el servicio de serenazgo de conformidad al Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que en su parte pertinente dice: "Artículo 11.- Contenido de la información básica numeral 2. Datos generales del servicio de serenazgo literal a. Normativa: Ordenanza que crea el servicio de serenazgo" y en virtud de lo expuesto, se solicita la "Formalización del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Huaral" y refiriendo que se usara el termino FORMALIZACION ya que en relación a normativa podría confundirse o tomarse como que actualmente se está aceptando y/o creando el servicio mencionado.

Que, para la actual gestión municipal resulta fundamental plantear una Reingeniería al Sistema de Seguridad Ciudadana en el distrito, para lo cual se implementaran políticas locales que den protección a las personas y a sus bienes, disminuyendo los riesgos y amenazas con acciones y previsiones orientadas a la construcción de mejores condiciones de ciudadanía democrática, ubicando en el centro a la persona humana;

Que, mediante Informe Legal N°095-2023-MPH-GAJ, de fecha 15 de marzo de 2023; donde la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable, manifestando que debe ser remitido a Secretaría General a fin de que sea **ELEVADO** a Sesión de Concejo previa deliberación por parte de la Comisión pertinente, a fin de que emitan su Dictamen del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE HUARAL**, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento del Reglamento interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Dictamen N°001-2023-MPH-CCYSP-CM, de fecha 17 de abril de 2023; emitido por la Comisión de Comercialización y Servicios Públicos; recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza que Formaliza el Servicio de Serenazgo en distrito de Huaral, solicitando elevarlo al Pleno de Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPH-CM

26 DE ABRIL DE 2023 CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE HUARAL

ARTÍCULO 1°.- APROBAR; la FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUARAL, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR; al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo e implementación del Manual del Sereno Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR; que la Gerencia de Seguridad Ciudadana desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaral es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del Distrito de Huaral.

Segunda.- El Serenazgo Municipal del Distrito de Huaral, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

Tercera.- Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el distrito de Huaral.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

TERCERA.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, así como su respectiva difusión por parte de la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas, a través del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.gob.pe/munihuaral) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

CUARTA.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencias de Tecnologías de Información y Sistemas, y demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE